

## PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 4°

**MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**

**AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIAS**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**Son atribuciones del Director Ejecutivo:**

1. Ejercer la conducción y representación de la AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIAS.
2. Dirigir el manejo en situaciones de emergencias.
3. Diseñar las políticas en materia de protección civil tendientes a prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos de los desastres naturales o causados por el hombre.
4. Coordinar la totalidad de las acciones destinadas a la prevención, respuesta y mitigación de emergencias en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA conforme las previsiones de la Ley N° 27.287 y actuar como responsable de la administración del Servicio Nacional de Manejo del Fuego, dirigiendo su organización, sostenimiento y gestión, en el marco de lo previsto por la Ley N° 26.815.
5. Participar en la implementación de las acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres socio-naturales, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción.
6. Participar en la formulación de las políticas de gestión integral del riesgo y la protección civil y en el planeamiento para la coordinación de las acciones tendientes a prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos de los desastres socio-naturales y en la coordinación del apoyo federal e internacional en el marco de las directivas internacionales para la reducción de los riesgos.
7. Actuar en nombre de la AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIAS en la coordinación de las acciones tendientes a detectar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, en el ámbito de su competencia coordinando las situaciones de emergencia con las demás Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional.

8. Monitorear a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo y la Protección Civil la política del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y del Sistema Nacional de Manejo del Fuego.
9. Dirigir la Secretaría Ejecutiva y asistir a la Presidencia del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
10. Ejercer la representación del ESTADO NACIONAL ante el Consejo Federal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
11. Impulsar y monitorear la aprobación el Plan Nacional para la Reducción del Riesgo y la Protección Civil (PLANGIR).
12. Entender en lo concerniente al ESTADO NACIONAL, en la aplicación de la Ley N° 25.054, sus modificatorias y complementarias, y en la fiscalización de la actividad de los Bomberos Voluntarios.
13. Intervenir en la articulación con organismos internacionales, multilaterales y extranjeros con competencia en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.
14. Coordinar la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y participar en el monitoreo de la organización y conducción del Centro Nacional de Información en Gestión Integral del Riesgo.
15. Asistir en las actividades de formulación de los planes y actividades de preparación y atención de emergencias y catástrofes a desarrollar por los organismos de Protección o Defensa Civil, tanto provinciales como de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales.
16. Supervisar la coordinación, regulación y ejecución de las actividades de la red radioeléctrica del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil para monitoreo de las emergencias.
17. Entender en la organización, equipamiento y operación del Sistema Nacional de Alerta y Monitoreo de Emergencias (SINAME)
18. Coordinar con la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN HUMANITARIA del MINISTERIO DE DEFENSA la respuesta ante situaciones de emergencia o desastres naturales, en lo referido al apoyo y despliegue de las Fuerzas Armadas, para el desarrollo de tareas, actividades y en las acciones de preparación, prevención y respuesta inmediata y post crisis.
19. Coordinar con las autoridades competentes del MINISTERIO DE DEFENSA los acuerdos y convenios de empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo a emergencias en zonas de fronteras, en el marco de las políticas de cooperación que establezca la política exterior de la REPÚBLICA ARGENTINA.

20. Coordinar con las áreas competentes del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL lo referido a los programas de entrenamiento especializado del personal de las Fuerzas policiales y de Seguridad y de las Fuerzas Armadas para la actuación en situaciones de emergencias o catástrofes.
21. Intervenir en la organización y coordinación de ejercicios y simulacros para la implementación, comprobación y mantenimiento de los planes de preparación y atención de desastres a desarrollar por Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, las Fuerzas Armadas y Fuerzas Operativas en apoyo al Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y la Protección Civil.
22. Intervenir en el marco de su competencia, en el diseño y evaluación de los programas federales operativos y de prevención y mitigación para la gestión integral del riesgo y protección civil, y su consecuente provisión de equipamiento; así como en las políticas de capacitación, para la prevención y gestión de las emergencias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 4º - EX-2025-29034460- -APN-UGA#MSG

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.